

CONTRATO NUMERO 062 DEL 2025
COMPRAVENTA

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO NIT. 800.2540850-6 R.L. DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA C.C. No. 1.049.627.209 de Tunja
CONTRATISTA	MIRYAM ABRIL ABRIL C.C. No. 23.799.354 de Muzo
OBJETO	COMPRAVENTA DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE TRABAJO Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN DEL MUNICIPIO DE MUZO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1212 DEL 2024, EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
VALOR INICIAL	UN MILLON QUINTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.528.000,00) M/L
PLAZO INICIAL	CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionada ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **MIRYAM ABRIL ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.799.354 de Muzo, con establecimiento de comercio **SILVERFERDANYI**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que el Estatuto de Contratación de la ESE, Acuerdo No 017 de 2020, autoriza expresamente la contratación de: compra-venta, suministros de manera directa cuando la cuantía sea igual o inferior a 70 s.m.l.m.v. **5)** El Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 00001212 DE 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", en la cual en el artículo 1 señala "(...) Asignación de recursos. Asignar recursos para la vigencia 2024 a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud (...)", encontrándose la E.S.E. Santa Ana de Muzo como asignataria de recursos para el desarrollo del programa de Atención Primaria en Salud. **6).** Que la presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la dotación de **PAPELERIA, MATERIALES DE TRABAJO Y UTILES DE OFICINA**, requeridos para la implementación de la estrategia de los equipos básicos de

salud, para el fortalecimiento en la atención primaria en del municipio de muzo. 7). Que la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO adelantó el estudio de necesidad y conveniencia para esta contratación 10). Que el Contratista con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, lo cual se desprende del portafolio que conforma los documentos anexos al presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1) Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a realizar la “COMPRVENTA DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE TRABAJO Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN DEL MUNICIPIO DE MUZO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1212 DEL 2024, EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.”																																																																											
2) Alcance:	El presente proceso de contratación busca adquirir las herramientas necesarias para la correcta implementación de la estrategia de los Equipos Básicos de Atención primaria en salud.																																																																											
3) Especificaciones Técnicas	El contratista deberá cumplir con las especificaciones propuestas en el presente proceso contractual, que se describen o continuación: <table><tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>UNIDADES</th><th>V.UNITARIO</th><th>V. TOTAL</th></tr><tr><td>2</td><td>SACAPUNTA</td><td>14</td><td>\$ 1.000</td><td>\$ 14.000</td></tr><tr><td>3</td><td>LAPICES</td><td>28</td><td>\$ 1.000</td><td>\$ 28.000</td></tr><tr><td>4</td><td>ESFEROS</td><td>14</td><td>\$ 1.000</td><td>\$ 14.000</td></tr><tr><td>5</td><td>BORRADORES</td><td>14</td><td>\$ 1.000</td><td>\$ 14.000</td></tr><tr><td>6</td><td>RESALTADORES</td><td>14</td><td>\$ 3.000</td><td>\$ 42.000</td></tr><tr><td>8</td><td>CUADERNOS</td><td>14</td><td>\$ 3.500</td><td>\$ 49.000</td></tr><tr><td>9</td><td>TONER PARA LA IMPRESORA HP LASERJET MFP 137 FNW</td><td>2</td><td>\$ 85.000</td><td>\$ 170.000</td></tr><tr><td>10</td><td>RESMAS DE PAPEL</td><td>2</td><td>\$ 17.500</td><td>\$ 35.000</td></tr><tr><td>11</td><td>FOTOCOPIAS</td><td>5.800</td><td>\$ 150</td><td>\$ 870.000</td></tr><tr><td>12</td><td>HUELLEROS</td><td>14</td><td>\$ 4.000</td><td>\$ 56.000</td></tr><tr><td>13</td><td>BANER IMANADO DE 60X60 Cms</td><td>2</td><td>90.000</td><td>\$180.000</td></tr><tr><td>14</td><td>CARPETAS PLÁSTICAS</td><td>14</td><td>\$4.000</td><td>\$56.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="4"></td><td>\$ 1.528.000</td></tr></table>	ITEM	DETALLE	UNIDADES	V.UNITARIO	V. TOTAL	2	SACAPUNTA	14	\$ 1.000	\$ 14.000	3	LAPICES	28	\$ 1.000	\$ 28.000	4	ESFEROS	14	\$ 1.000	\$ 14.000	5	BORRADORES	14	\$ 1.000	\$ 14.000	6	RESALTADORES	14	\$ 3.000	\$ 42.000	8	CUADERNOS	14	\$ 3.500	\$ 49.000	9	TONER PARA LA IMPRESORA HP LASERJET MFP 137 FNW	2	\$ 85.000	\$ 170.000	10	RESMAS DE PAPEL	2	\$ 17.500	\$ 35.000	11	FOTOCOPIAS	5.800	\$ 150	\$ 870.000	12	HUELLEROS	14	\$ 4.000	\$ 56.000	13	BANER IMANADO DE 60X60 Cms	2	90.000	\$180.000	14	CARPETAS PLÁSTICAS	14	\$4.000	\$56.000										\$ 1.528.000
ITEM	DETALLE	UNIDADES	V.UNITARIO	V. TOTAL																																																																								
2	SACAPUNTA	14	\$ 1.000	\$ 14.000																																																																								
3	LAPICES	28	\$ 1.000	\$ 28.000																																																																								
4	ESFEROS	14	\$ 1.000	\$ 14.000																																																																								
5	BORRADORES	14	\$ 1.000	\$ 14.000																																																																								
6	RESALTADORES	14	\$ 3.000	\$ 42.000																																																																								
8	CUADERNOS	14	\$ 3.500	\$ 49.000																																																																								
9	TONER PARA LA IMPRESORA HP LASERJET MFP 137 FNW	2	\$ 85.000	\$ 170.000																																																																								
10	RESMAS DE PAPEL	2	\$ 17.500	\$ 35.000																																																																								
11	FOTOCOPIAS	5.800	\$ 150	\$ 870.000																																																																								
12	HUELLEROS	14	\$ 4.000	\$ 56.000																																																																								
13	BANER IMANADO DE 60X60 Cms	2	90.000	\$180.000																																																																								
14	CARPETAS PLÁSTICAS	14	\$4.000	\$56.000																																																																								
				\$ 1.528.000																																																																								
4) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (05) DIAS HÁBILES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																																																																											
5) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el																																																																											



supervisor.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos y materiales requeridos en la E.S.E, de acuerdo a las características, condiciones y cantidades contratadas.
2. Garantizar la calidad de los elementos.
3. Proporcionar los productos en plazo estipulado.
4. Entregar los materiales objeto del contrato nuevos, en buen estado y libre de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto del contrato.
6. Reemplazar los materiales dentro de los cinco (05) días siguientes cuando presente defectos de calidad o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos soporte.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, así como sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

6) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma UN MILLON QUNIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.528.000,00) M/L., incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. LA ENTIDAD CONTRATANTE no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la LA ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.																											
7) Forma de pago:	La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante UN (01) ÚNICO PAGO, previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas: (iii) Para efectos del pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv). Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.																											
8) Disponibilidad Presupuestal:	El presente contrato será cancelado con cargo a los siguientes códigos presupuestales: <table><thead><tr><th>Codigo</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2</td><td>GASTOS</td><td></td></tr><tr><td>2.1</td><td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td></tr><tr><td>2.1.2</td><td>Adquisición de bienes y servicios</td><td></td></tr><tr><td>2.1.2.02</td><td>Adquisiciones diferentes de activos</td><td></td></tr><tr><td>2.1.2.02.01</td><td>Materiales y suministros</td><td></td></tr><tr><td>2.1.2.02.01.003</td><td>Otros bienes transportables (excepto productos metálico</td><td></td></tr><tr><td>2.1.2.02.01.003.04</td><td>Papelería Útiles de Escritorio</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>1,528,000.00</td></tr></tbody></table> Del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente Vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250000137 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.	Codigo	Descripción	Valor	2	GASTOS		2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		2.1.2.02.01	Materiales y suministros		2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálico		2.1.2.02.01.003.04	Papelería Útiles de Escritorio				1,528,000.00
Codigo	Descripción	Valor																										
2	GASTOS																											
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO																											
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios																											
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos																											
2.1.2.02.01	Materiales y suministros																											
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálico																											
2.1.2.02.01.003.04	Papelería Útiles de Escritorio																											
		1,528,000.00																										
9) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación CAPÍTULO V ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 70 s.m.l.m.v., no será obligatorio la exigencia de garantías.																											
10) Exclusión de Relación laboral:	1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por los prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, LA ENTIDAD CONTRATANTE se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. 2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con																											



	plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Causales de Terminación y Caducidad:	MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN: El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. b) CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. d) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del

	contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA .
12) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
13) Clausulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
14) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
16) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo LA ENTIDAD CONTRATANTE descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegará a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA , el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por LA ENTIDAD CONTRATANTE , mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
17) Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
18) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
19) Cesión y Subcontratos:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
20) Liquidación:	Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo

	anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
21) Supervisión:	LA ENTIDAD CONTRATANTE para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al (la) PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo o quien haga sus veces, como supervisor (a) del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. 2. Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. 4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5. Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. 6. Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá reemplazar el supervisor designado. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las

	obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
22) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
23) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) LA ENTIDAD CONTRATANTE , en la dirección: Carrera 6 No. 7 - 80 Muzo Boyacá. Correo: contactenos@esehospitalsantaana-muzo-boyaca.gov.co b) EL CONTRATISTA , en Dirección: Carrera 6 No. 4 31 Muzo Boyacá. Correo: miriamabril1@hotmail.com
25) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Muzo, los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2025.	
 DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA Gerente E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo Contratante  MIRYAM ABRIL ABRIL C.C. No. 23.799.354 de Muzo Contratista	

